

de este maravedí.

SELLO CUARTO, VIENTE  
 MIL MARAVEDÍES, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y CIN-  
 COVENTA Y SIETE.

Privilegio nuevamente confirmada por S.<sup>ra</sup> Rey  
 S. Felipe quinto (que S.<sup>ra</sup> gloria aya) en su carta  
 de Oubre del año pasado de mil setecientos  
 quarenta y dos, en virtud del qual por Real con-  
 sejo de Castilla, se anulo la sentencia dada por S.<sup>ra</sup>  
 Damian dela Peña juez de comisión, en la que  
 declaro por Baldíos y realengas las tierras de los  
 montes desta jurisdicción, y por de su Praderías,  
 Aguas de este término, de que por dho. Consejo se  
 despachó Real cédula en favor de esta Villa  
 y sus Señores, la que notificada a S.<sup>ra</sup> Jeyme Dama-  
 nte Alcalde Mayor dela Ciudad de Carros, quien  
 pretendia en la ejecución de otra sentencia man-  
 do suspender todos los apremios contra los yndivi-  
 duos desta Villa, por lo que acordaron se suspen-  
 dan los dho. que en la última orden se previene,  
 atento no hablar con esta Villa por no aver en  
 su término tierras algunas Baldías por las raa-  
 zones q.<sup>as</sup> expressadas, ni menos aver Prados ni se-  
 lidad, y que para haverlo constar a dho. S.<sup>ra</sup> se sacó  
 que copia del referido Privilegio, el que conder-

